

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 2 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro y la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.J.D. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (EX 0093/JE8/23), Expte. N ° CI-00231-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar apelación de calificación.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: sostiene la voluntad recursiva de su asistido. El acta de reconsideración 17 y acta de calificación 040. Solicita se suba en conducta a 10 por tener todos los ítems en ejemplar, no hay razón para negárselo. Se le recomienda mantener buena conducta y lo viene haciendo. Sobre concepto hay aspectos en muy bueno, pide se suba a nueve. Si bien no hay guarismo en ejemplar, viene con 8 desde marzo 2025 y participa en todas las áreas donde le dan tratamiento.

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: Sobre conducta no objeta, no tiene sanción, tiene todo en ejemplar. Sobre concepto discrepa. Advierte que las notas no están en ejemplar, solo hay asignado en muy bueno. Y, de hecho, en psicología tiene un bueno. Ha sido beneficioso el muy bueno ocho. Sobre ese punto se rechaza.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia respecto al ítem conducta. Acompaña a las partes, por no haber además elementos objetivos para negar. Respecto a concepto coincide con

el MPF, la calificación coincide con los informes. De hecho registra un ítem en bueno y le asignan el máximo susceptible. Debe el condenado por su propio esfuerzo avanzar en el régimen progresivo.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Hacer lugar parcialmente a la apelación de calificaciones del primer período 2026 de B.J.D. y establecer las calificaciones en CONDUCTA EJEMPLAR DIEZ, CONCEPTO MUY BUENO OCHO, PERÍODO DE PRUEBA.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8